



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	CRONOTEC LAMBORGHINI S.A.S.
Demandado	FORTOX S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00023 00
Asunto	INCORPORA CONTESTACIONES A LA DEMANDA Y A LOS LLAMAMIENTOS - RECONOCE PERSONERÍA

Se incorporan las contestaciones a la demanda hechas tempestivamente por SBS Seguros Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Mapfre Seguros Colombia S.A., La Previsora Compañía de Seguros y La Equidad Seguros; a través de los abogados Andrés Orión Álvarez Pérez con T.P. 68.354, Juan David Gómez Rodríguez con T.P. 189.372 del C.S. de la J., Julio César Yepes Restrepo con T.P. 44.010 del C. S. de la J., Sergio A. Villegas Agudelo con T.P. 80.282 del C. S. de la J., Mateo Peláez García con T.P. 82.787 del C. S. de la J., y Marisol Restrepo Henao con T.P. 48.493 del C. S. de la J., respectivamente. A quienes se les reconoce personería para que representen los intereses de las llamadas, en los términos de los poderes a ellos conferidos. - artículo 74 C. G. del P.-.

Se formularon llamamientos en garantía, los cuales se tramitan en cuaderno separado.

Finalmente, a las excepciones previas y de mérito propuestas; así como las objeciones al juramento estimatorio, se les impartirá el trámite previsto en los artículos 101, 370 del C.G.P., 9 del Dcto. Legislativo 806 de 2020 y 206 del estatuto procesal vigente, respectivamente; una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

JCSG

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
 JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfa2d180f64985e3bfc3830999e0728b5ad95646095a810adfc77b37dccd043**

Documento generado en 01/12/2020 04:01:41 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>